



5146

20-10-2023

ORD.: _____/

ANT.: CASO AP007T0002258

MAT.: Deniega Entrega de la información por motivos que indica

SANTIAGO,**A : JAVIERA MONCADA DÍAZ****DE : EUGENIA VIDAL PERALTA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO**

Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285 que señala lo siguiente: *“Estimados: Me dirijo a ustedes con el fin de pedir información respecto a los convenios de diagnósticos socio territoriales parte del programa de asentamientos precarios. En base a esto solicito las fichas territoriales a nivel nacional que se le aplican a los campamentos donde se lleva a cabo el convenio con la información cuantitativa la cual contiene los siguientes módulos: identificación del campamento, resumen datos hogares, caracterización sociodemográfica, estado de factibilizarían hogares, análisis del territorio, análisis de instrumentos de planificación territorial y entorno del campamento, mapa de inversiones públicas y sectoriales en el entorno inmediato, localización del campamento y organizaciones comunitarias del campamento. Además, se solicita la información a nivel de hogares de estas fichas, la cual corresponde a aquellos motivos de inhabilidad de postulación a subsidios. En este último caso, pueden ser las cantidades de hogar a nivel de campamento por motivo”.*

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de dicho cuerpo legal, en especial, su artículo 21, cumpla con informarle que la información requerida provocaría distraer a un contingente no menor de funcionarios a la elaboración de esta respuesta, por lo que este Servicio se encuentra imposibilitado en estos momentos de contestar su requerimiento, debiendo ella denegarse en atención a los siguientes fundamentos:

1.- Lo dispuesto en la Ley 20.285, artículo 21, 1, C: “Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que usted puede acudir de la presente respuesta ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la

notificación de la misma, solicitando su amparo al derecho de acceso a la información de conformidad al artículo 24 de la Ley 20.285.

Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285.

Saluda atentamente a Ud.



EUGENIA VIDAL PERALTA
ABOGADA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX. RES. N°3367 DE 01/09/2023

CASO AP007T0002258

Distribución

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- SIAC - OIRS
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo:
www.minvu.cl.